


RESOLUCIÓN No 391 del 24 AGO 2016

Por medio de la cual se delega la facultad para adelantar la audiencia de que trata el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 4122 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 209 de la Constitución Política se prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, y la desconcentración de funciones.

Que dichos principios se han clasificado por la jurisprudencia¹ en finalísticos, funcionales y organizacionales en virtud de éstos últimos se contempla la delegación de funciones, como una de las formas de repartirse las competencias dentro de la estructura administrativa.

Que el primer inciso del Artículo 9° de la Ley 489 de 1998², establece que "*Las Autoridades Administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*", que corolario a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 2° ídem, "*Las reglas relativas a (...) delegación (...) se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política*".

Que la Ley en cita en su artículo 12 señala a que están sometidos los actos del delegatario en los siguientes términos: "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptible de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, (...)*"

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 86, contempla el procedimiento que deben adelantar las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para declarar el incumplimiento – cuantificando los perjuicios del

¹ Sentencia C-496 DE 1998 y C-561 DE 1999

² Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 156 y 16 del artículo de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

Que el literal b del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, dispone que corresponde al jefe de la entidad o su delegado exponer las circunstancias que motivan la actuación, enunciar las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

Que en ejercicio de la facultad consagrada en la ley 489 de 1998 y para desarrollar los principios de la función administrativa, se hace necesario delegar en el jefe de la oficina asesora jurídica la facultad para llevar a cabo audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Delegación para llevar a cabo la Audiencia de Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento.*- Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, la facultad de adelantar la audiencia para la declaratoria de incumplimiento, de imposición de multas y demás sanciones en los contratos celebrados por la Unidad, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ejercicio de la delegación conferida, el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien para los efectos de la presente resolución también se denominará Agente Delegatario, suscribirá a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, los documentos y actas que en desarrollo del procedimiento se produzcan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acto de delegación no exime de responsabilidad al delegante de conformidad con lo previsto por el parágrafo del Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, por lo cual corresponderá al agente delegatario presentar informes que sobre su gestión solicite el delegante, relacionados con el ejercicio de la facultad que mediante la presente resolución se le confiere.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su expedición.

24 AGO 2016

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO GONZALEZ GORDILLO
Director Nacional

VoBo  Luis Fernando Jiménez Acevedo
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Proyecto:  Nathalia Moreno Gamba